



«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 011-2026-MDC/A

Carhuamayo, 28 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO, QUIEN SUSCRIBE:

VISTO:

El Informe N.º 037-2026-OPyP/MDC, de fecha 28 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, mediante el cual se solicita aprobación mediante acto resolutivo la Incorporación de Transferencia de Partidas (entre pliegos) TIPO I, según Decreto Supremo N.º005-2026-EF; y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, el artículo 45º del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *“Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.”*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las transferencias de partidas constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante las cuales se efectúan traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, numeral 54.1 del artículo 54 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que las Transferencias de Partidas constituyen modificaciones presupuestarias a nivel institucional que se ejecutan con cargo a la Reserva de Contingencia o entre Pliegos, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente;

Que, el literal a) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva N.º 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en el caso de los Gobiernos Locales, se aprueban mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N.º 1/GL;

Que, el artículo 31 de la Ley N.º 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 autoriza, mediante su numeral 31.1, el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez de S/ 100,00 (Cien y 00/100 soles) a favor de los servidores comprendidos en los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N.º 276, N.º 728 y N.º 1057, así como de las Leyes N.º 30057, N.º 29709 y N.º 28091, pertenecientes al Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; precisando el numeral 31.2 que dicho bono se paga por única vez, como máximo en el mes de enero de 2026, no tiene carácter remunerativo, no se encuentra afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable ni forma parte de los beneficios laborales; asimismo, el numeral 31.4 establece que, en el caso de los gobiernos locales, el personal beneficiario debe encontrarse registrado en el registro provisional del



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 011-2026-MDC/A
Carhuamayo, 28 de enero de 2026.

Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y/o en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) correspondiente al mes de junio de 2025, y contar con Vínculo laboral vigente a la fecha de pago del bono; de igual manera, el numeral 31.5 autoriza el financiamiento del citado bono mediante modificaciones presupuestarias, incluyendo transferencias de partidas con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo N.° 1440, y excepcionalmente permite a los gobiernos locales financiarlo con cargo a su presupuesto institucional, quedando exceptuados de las restricciones establecidas en los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 de la referida ley; finalmente, el numeral 31.6 exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N.° 32513 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N.° 31188, para la aplicación del bono excepcional;



Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto Supremo N.° 005-2026-EF indica que los recursos autorizados para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°276 y N°728, y Leyes N°30057 N°29709 y N°28091 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2. 1. 19. 3 13 "Otros bonos Extraordinarios Personal Activos" y, para el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, deben ser orientados a habilitar la específica de gasto 2. 1. 19.3 14 "Otros bonos Extraordinarios Personal CAS";



Que, el Anexo III Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos locales del Decreto Supremo N.° 005-2026-EF, la Municipalidad Distrital de Carhuamayo recibe la transferencia hasta por un importe de S/ 4, 100.00 (Cuatro Mil Cien con 00/100 soles) con cargo a Recursos Ordinarios;



Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N.° 005-2026-EF acerca del procedimiento para la aprobación institucional, dispone que los titulares de los pliegos habilitados deben aprobar, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Informe N.° 037-2026-OPyP/MDC, de fecha 28 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, se solicita la aprobación mediante acto resolutivo la Incorporación de Transferencia de Partidas Tipo I, proveniente del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para el financiamiento del costo del otorgamiento de un bono excepcional y por única vez de S/ 100,00 (Cien y 00/100 soles) en el marco de lo dispuesto en el numeral 31.1 artículo 31 de la Ley N.° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 autorizado mediante el Decreto Supremo N°005-2026-EF, hasta por un importe de S/4,100.00 (Cuatro Mil Cien y 00/100 soles) favor de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20, numeral 6, de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con la Ley N.° 32513, el Decreto Legislativo N.° 1440 Directiva N.° 001-2024-EF/50.01 y el Decreto Supremo N.° 005-2026-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la modificación presupuestal e Incorporación al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, por Transferencia de Partidas Tipo I, autorizado mediante el Decreto Supremo N°005-2026-EF que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el financiamiento del costo del otorgamiento de un bono excepcional y por única vez de S/ 100,00 (Cien y 00/100 soles) en el marco de lo dispuesto en el numeral 31.1 artículo 31 de la Ley N.° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 011-2026-MDC/A
Carhuamayo, 28 de enero de 2026.

para el Año Fiscal 2026, hasta por un importe de S/4,100.00 (Cuatro Mil Cien y 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE MODIFICACIÓN	: I – TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
RUBRO DE FTO.	: 00 – RECURSOS ORDINARIOS
CLASIFICADOR DE INGRESO	: no tiene
CLASIFICADOR DE GASTO	: 2.1.19. 3 13 "Otros Bonos Extraordinarios Personal Activo"
	2.1.1.9.3 14 "Otros Bonos Extraordinarios Personal CAS"
MONTO	: S/4,100.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. ABDEL VEGA HUARANGA
ALCALDE